



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003175 DE

3 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Por documento privado del 04 de octubre de 1996 de la Asamblea Constitutiva de Sabaneta, inscrito en la Cámara de Comercio Aburra Sur el 10 de octubre de 1996, con el No. 42 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada EL FONDO DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DE CERAMICA SABANETA S.A.

Por Acta del 20 de marzo de 1997 de la Asamblea General de Socios de Sabaneta, inscrito en Cámara de Comercio Aburra Sur, el 21 de abril de 1997, con el No. 194 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó cambiar el nombre del fondo de empleados de EL FONDO DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DE CERÁMICA SABANETA S.A. por EL FONDO DE EMPLEADOS DE CERÁMICA SABANETA S.A. – FECSA.

Por Acta No. 8 del 26 de marzo de 2003 de la Asamblea de delegados de La Estrella, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de abril de 2003, con el No. 2821 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó cambiar el nombre del fondo de empleados de EL FONDO DE EMPLEADOS DE CERÁMICA SABANETA S.A. FECSA por FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – FECSA.

Por Acta No. 14 del 20 de febrero de 2009 de la Asamblea de delegados de Sabaneta, inscrito en la Cámara de Comercio el 16 de abril de 2009, con el No. 6488 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó cambiar el nombre del fondo de empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. Sigla FECSA por FONDO DE EMPLEADOS FECSA. Sigla FECSA.

El Fondo de Empleados FECSA identificado con NIT 811.007.533-8 con domicilio principal en La estrella, Antioquia en la dirección Carrera 50 No 80 s 73, inscrita en la Cámara de Comercio de Aburra Sur, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, de acuerdo con su objeto social, el Fondo de Empleados - FECSA, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Empleados FEDIAN se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera.

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que el Fondo de Empleados - FECSA, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada de mayo de 2019 a la fecha, no se evidencia que en contra del Fondo de Empleados - FECSA, se haya adelantado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio o la imposición de sanciones institucionales de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se observó que la vigilada para las vigencias 2019 al 2021 adelantó sus Asamblea Generales Ordinarias en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010 en lo concerniente en materia de convocatoria y quórum.

Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2019, 2020 y 2021 no se han registrado peticiones, quejas o reclamos contra la organización en comento.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El párrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera del Fondo de Empleados FECSA reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre 2021, se observa lo siguiente:

La organización solidaria presenta un incremento de activos del 13,99% con respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$32.222,06 millones. Este aumento, se identificó principalmente en los rubros Bancos e Inversiones, los cuales reflejaron a diciembre de 2021, un saldo de \$859,12 y \$5.048,74 millones con una participación del 2.67% y 15,67% respectivamente.

La cartera bruta de FECSA, presenta un valor de \$25.179,05 millones con un indicador de cartera vencida del 2.17% por valor de \$546.27 millones, que al compararlo con el indicador del sector que es de 2,73%, se observa que refleja -0,56% puntos por debajo del sector, mientras que los pasivos constituyen el 77,48% del total del activo del Fondo, el cual asciende a 24.967,05 millones.

Ahora bien, con respecto a los pasivos del Fondo se observa que, de estos, el rubro contable de depósitos representa el 96,86% del total de las obligaciones adquiridas por la organización solidaria, con un valor de \$24.183,59 millones, siendo el pasivo de Certificado Depósitos de Ahorro a Terminio, la obligación más significativa del Fondo de Empleados FECSA con un monto de \$10.939,34 millones y que equivale al 43.82% del total del pasivo.

Con respecto al patrimonio del Fondo de empleados, se evidencia que en el año 2021 reflejó un saldo de \$7.255,00 millones y unos excedentes de \$204,42 millones. Así mismo se observó, se observó que en comparación al año 2020, en el año 2021 la organización solidaria incremento sus asociados en un 18% que equivale a 436 nuevos asociados.

De otra parte, del análisis realizado al cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de empleados FECSA se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez, en este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia es de 16,22%, cumpliendo por encima del indicador requerido.

Por lo expuesto, se hace necesario un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Se considera necesario someter a FECSA al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda. A continuación, se presenta las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31/12/2021
100000	ACTIVO	\$ 32.222,06
140000	CARTERA DE CRÉDITOS	\$ 25.041,66
200000	PASIVOS	\$ 24.967,05
210000	DEPOSITOS	\$ 24.183,59
300000	PATRIMONIO	\$ 7.255,01
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 6.363,47
320000	RESERVAS	\$ 279,17

numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8

350000	EXCEDENTE Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO	\$ 204, 43
400000	INGRESOS	\$3.947,61
500000	GASTOS	\$ 2.554,15
600000	COSTOS DE VENTA	\$ 1.393,46

Cifras expresadas en millones pesos colombianos. Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a diciembre de 2021.

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados - FECSA, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión más estricta, rigurosa y especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados FECSA ha reportado información jurídica, en relación a las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad no ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020, de igual manera ha cumplido con los deberes legales de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre del 2020 expedidas por esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados - FECSA, considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No. 20223220015763 de 25 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS – FECSA, iniciando su reporte mensual a partir del corte a junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al FONDO DE EMPLEADOS FECSA, identificado con NIT 811.007.533-8 con domicilio principal en la Estrella, Antioquia, en la dirección Carrera 50 No 80 s 73, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

ARTICULO 2°.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS – FECSA identificado con NIT. 811.007.533-8, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8

expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS – FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del al FONDO DE EMPLEADOS – FECSA, identificado con NIT: 811.007.533-8, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
3 de junio de 2022



VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: DAVID LEONARDO GUANTIVAR GONZALEZ
Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO
WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-15 10:16:44
No. de Radicado: 20223220228851

Señor:

JAVIER ALONSO CORREA RAMIREZ

Correo electrónico: lrendong@corona.com.co

Dirección. Carrera 50 No. 80 SUR 73

Antioquia, La Estrella

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a **JAVIER ALONSO CORREA RAMIREZ**, representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE CERAMICA SABANETA S.A.** Sigla **FECSA** con NIT 811-007-533-8, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003175 de fecha 03 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde

"Super-Visión" para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica “*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo*”.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario que notifica

Proyectó: TATIANA MOSQUERA FERRO

Revisó: LUIS CARLOS GUALDRON LEAL

472

3333
1111

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9

Méto Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2022 13:20:38



RA376923122C0

Orden de servicio: 15290339

Remite
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPER-SOLIDARIA -
 DIRECCIONAL BOGOTÁ
 Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.CIT.: 830053043
 Referencia: 20223220228851 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JAVIER ALONSO CORREA RAMIREZ
 Dirección: Carrera 50 No. 80 SUR 73
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333111
 Ciudad: LA ESTRELLA_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Bibiana Puerta
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$8.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. 3130669-37-50
 Gestión de entrega:
 1er

CONRADO LÓPEZ
 2022 JUN 23

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117573333111RA376923122C0

Principi Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 020 / Tel contacto 050 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 4-72.com.co. Para consultar la Política de Intimitad: www.4-72.com.co

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-07-05 13:44:54
No. de Radicado: 20224000258191

Señor:

JAVIER ALONSO CORREA RAMIREZ

Correo electrónico: lrendong@corona.com.co

Dirección. Carrera 50 No. 80 SUR 73

Antioquia, La Estrella

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente AVISO, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo No. 2022322003175 de fecha 03 de junio de 2022; proferido por la Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE Superintendente.

Se informa que contra el acto administrativo No. 2022322003175 de fecha 03 de junio de 2022, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ

Funcionario Notificador

Anexo: Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

Proyectó: Johanna Muñoz
Revisó: Liliana Negrete

¹ "(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jul-05 13:45:15 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **lrendong@corona.com.co**

Asunto: **Radicado de salida 20224000258191**

Constancia de envío: **2022-jul-05 13:45:15 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-jul-05 13:45:15 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.58.110: 250 2.6.0 01020181cfae48d3-9a9490ad-1f80-4a95-8d72-afcb2812a189-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=1026497197088, Hostname=BL0PR07MB5779.namprd07.prod.outlook.com] 31147 bytes in 0.109, 277.499 KB/sec Queued mail for delivery**

Constancia de entrega en buzón: **2022-jul-05 14:07:56 COT**

IP: **200.32.81.220** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 10 - 103**

Constancia de lectura, número 1: **2022-jul-05 14:07:56 COT**

IP: **200.32.81.220** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 10 - 103**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **3 - RESOLUCION 2022322003175.pdf** - Tamaño: **120.46 KB**

CRC: **3573644854**

Nombre: **Registro_20224000258191.pdf** - Tamaño: **119.94 KB**

CRC: **101823762**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) qXvg Wwk3 eVvb T9CL JO/c n8qz rQM=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2022-jul-05 COT
Hora: 14:08:01 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **lrendong@corona.com.co**

Fecha de envío: **2022-jul-05 13:45:08 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20224000258191**

NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO No. 2022322003175 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

Código de verificación(CSV) | qXvg Wwk3 eVvb T9CL JO/c n8qz QM=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: 2022-jul-05 COT
Hora: 14:08:01 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 15:39:42

No. de Radicado: 20223220320731

SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003175 de 03 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de Ley, y quedó ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 21 de julio de 2022.



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario Notificador

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA
Reviso: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ